dichos artículos para el consumo de la misma durante el proximo año de 1859, y despues de una discusion razonada, resolvió que el Domingo proximo se sacasen á remate los derechos á venta libre del aguardiente y licores, bajo la postura de 25.000 rs. y sugetandose á las condiciones que su Presidente con la Comision de abastos dispondria, acordandose al propio tiempo hacer en administracion por la villa la provision de vinos.

Con lo que se dió fin á esta sesion, cuya acta firma el Sor. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Jose Mª de Guerricaeciria

José Mª de Arcárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la Villa de Vergara á dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma Dn. José Mª de Guerricaeciria Vitoria, los Sres. Dn. Joaquin de Aguirre y Dn. José Luis de Otaño 1º y 2º Tenientes de Alcalde, Dn. José Mª de Iraeta Procurador Síndico, Dn. Jermin Laborda y Dn. José Manuel Ibarra Sagarticabal Regidores que componen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada, á escepcion del Sr. 1er. Teniente de Alcalde en la parte que se refiere á la resolucion del Ayunt.º de administrar por sí y de hacer por su cuenta esclusiva la provision de los vinos y porteo de los mismos para el año próximo de 1859, siempre que el producto de los derechos de los mismos en el presente año no llegue á la cantidad que se propone dar á la Villa Dn. Sebastian Garagorri segun la esposicion de que se dará cuenta mas adelante.

Se dió conocimiento de un oficio del Sr. Gobernador Civil pidiendo á este Ayunt.º varias certificaciones para cubrir el espediente promovido por esta corporacion municipal, en solicitud de autorizacion para continuar cobrando por tres años mas, el impuesto provisional de cuatro mrs. en adeudo de vinos y dos por libra de carne, resolviendose que se haga la remision de dichas certificaciones.

La misma superior autoridad encarga en su oficio de veinte del mes pasado que este Ayunt.º disponga lo conveniente para que el Arquitecto Dn. Mariano José de Lasurain proceda á verificar la tasacion de las casas y solares de Dn. José Mª e Murua, con

atencion á que este Sr. no ha tenido por conveniente nombrar perito en el término que le fijó al efecto. Y el congreso acordó oficiar inmediatamente á dicho Sr. Lazcurain, con el fin de que se presente á practicar la tasacion de las mencionadas casas y solares con la brevedad que le sea posible.

Se leyó una esposicion escrita por Sebastian de Garagorri ofreciendo hacerse cargo de la provision de vinos y aguardientes para el consumo de esta Jurisdiccion en el año próximo; igualmente que del porteo de los vinos, obligandose á satisfacer la cantidad de 12.000 reales y que se le satisfaga por el porteo de los vinos á razon de seis reales, que se deberan ser abonados en cada cántara de clarete, y otros seis en la de navarro, y á condicion de que cuando los vinos fuesen comprados por el Ayuntamiento se abone al esponente tres cántaras por cada carro conducido á esta alhóndiga, comprometiéndose el Matante á pagar los derechos de remate y escritura y hacer por su cuenta las nobilladas de Sn. Pedro y de Santa Marina. El Ayuntamiento no aceptó esta proposicion resolviendo que se esté á lo acordado en la sesion anterior de administrar y proveer por sí los vinos necesarios. El Sr. primer Teniente de Alcalde espresó que era de opinion de que se sacasen dichos artículos á remate y en provision, bajo la referida postura en el concepto que ya queda espresado y consignaba su voto particular de que, de todas maneras, debia sacarse á público remate el porteo de los vinos.

Esta corporacion desestimó la propuesta que se leyó de Dn. Gregorio Aschagorta de hacerse cargo de la provision de aguardientes para el consumo de esta Villa en el año de 1859 en la cantidad de Rs. 25.000, con la espresa condicion de que no sea á venta libre y de que si se sacare de nuevo á remate la provision del líquido mencionado se tenga por no presentado su memorial. Despues de varias consideraciones resolvió el Ayunto. que se saque á público remate la provision de aguardientes bajo la postura de Rs. 25.000, y á calidad de que dicho espíritu deba marcar 18°. y venderse al precio de catorce reales cada arroba.

Se acordó asi mismo que se pida al administrador de la alhóndiga una nota espresiva de los derechos que han producido en los once meses del presente año los vinos y aguardientes, con el fin de calcular cual pueda ser el rendimiento total á fin de año.

Se accedió á la solicitud de Dn. Luciano Zavaleta que desea obtener en propiedad 22 pies cuadrados de terreno al lado de los 66 que le concedió este Ayunto. en el cementerio general en union con sus hermanos políticos Dn. José Ignacio y Dn. Pedro Errazquin, en la faja del Norte del mencionado cementerio.

En virtud de las comunicaciones que se leyeron de los Alcaldes de Deva, Zolora, Azpeitia y Sn. Sebastian, ma-

nifestando que el cuerpo de carabineros no disfruta en aquellos pueblos de la franquicia ó refaccion, por la convincente razon de que este beneficio tan solo está declarado para los cuerpos del Egército en guarnicion, ó partidas sueltas en servicio, puro y exclusivamente militar, el Ayunto. se creyo dispensado de facilitar la refaccion al cuerpo de carabineros acantonado en este pueblo.

La corporacion municipal se ocupó de la necesidad que exige y reclama el ornato público y de la mejora que recibirá la calle principal de Vitoriaeta, siempre que se consiguiere la edificacion de una casa en los solares de las de Dn. Justo Machado que se hallaban señaladas con los números 32 y 34, las cuales fueron denunciadas hace algunos años, y reconocida la ventaja que obtendria la Villa, se acordó elevar una esposicion al Sr. Gobernador Civil de Alava, pidiendo que se saquen á publica subasta dichos solares á censo reservativo, fundándose en que la administracion del Estado reportará de esta manera ventajas que en el dia no obtiene.

A continuacion la comision encargada para presentar los presupuesto de esta Villa para el ejercicio del proximo año de 1859. espuso un proyecto que mereció la aprobacion del Ayunto.

Con lo que se dió fin á esta sesion, cuya acta firma el Sr. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

José Mª de Guerricaeitia

José Manl. de Orbárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia de D. José Mª de Guerricaeitia, Alcalde de la misma, los Sres. D. Joaquin de Aguirre y D. José Luis de Otaño, 1º y 2º Tenientes de Alcalde, D. José Mª de Yraeta, Prór. Síndico, D. Jermin de Laborda y D. José Manl. de Ybarra Sagastizabal, Regidores, que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y hecha lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se dió conocimiento de una cuenta de arreglo de la cocina económica de la nueva Casa de Beneficencia y de otros trabajos egecutados por Agustin Barrutieta, y fueron hechos por mandado de la Comision mista de obras de la misma casa, y se acordó que se abonase la cantidad de Rvs. 592. á que monta la referida cuenta.

Quedó aprobado el dictamen emitido por el Arquitecto D.